

OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AAE-1421-2016
Hermosillo, Sonora, a 21 de abril de 2016.
2016: "Año del Diálogo y la Reconstrucción"

LIC. MIGUEL GONZÁLEZ TAPIA.
Rector de la Universidad Tecnológica de Nogales.
Nogales, Sonora.
Presente.

Asunto: Se notifican observaciones.

Con fundamento en los artículos 67 fracciones A) y D) de la Constitución Política Local; 18 fracción VII, 23 fracción IV, 28, 31, 45, 51, 52 fracciones III, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y en alcance a nuestro oficio ISAF/AAE-0376-2016 de fecha 4 de febrero de 2016, en el que le notificamos de la primera revisión a los Informes Trimestrales correspondientes al ejercicio 2015 de la **Universidad Tecnológica de Nogales** que dignamente dirige, notificamos las observaciones derivadas de la revisión, con la finalidad de que sean solventadas y ante la imposibilidad de que alguna de ellas pudiera lograrse, delimitar las responsabilidades que correspondan.

Es importante se sirvan atenderlas, debiendo rendirse en forma impresa y por medio electrónico, el o los informes acerca de la solventación o medidas dictadas en relación con las mismas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, lo cual contribuirá a la mejora integral en beneficio del Ente a su digno cargo.

De igual forma agradeceremos se sirva informarnos en un plazo de 3 días hábiles, el nombre del funcionario responsable de atender, solventar y dar respuesta a las observaciones notificadas mediante el presente oficio.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
El Auditor Mayor

C.P.C. Eugenio Bablos Antillón PCCA

C.c.p. Dip. Germán Trujillo Fuentes, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Lina Acosta Cid, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Célida Teresa López Cárdenas, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Javier Dagnino Escobosa, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Jorge Luis Márquez Cazares, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Omar Alberto Guillen Partida, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Rafael Buelna Clark, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, Secretario de la Contraloría General.
C.P.C. Ernesto Figueroa Guajardo PCCA, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
C.P.C. Mario Arvizu Real PCCA, Director General de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
Lic. Gustavo E. Ruiz Jiménez PCCA, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
Archivo.
Minutario.



INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN





Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

**Informe de Fiscalización de la Primera
Revisión a los Informes Trimestrales del
Ejercicio 2015
(Revisión al Mes de Diciembre de 2015)
Correspondientes a la**

Universidad Tecnológica de Nogales

Hermosillo, Sonora, Abril 2016

41
2
REV:03

F-AM-223



Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Observaciones derivadas de la 1ra. Revisión a los Informes Trimestrales del Ejercicio 2015
(Revisión al mes de Diciembre de 2015)

Correspondientes a la:

Universidad Tecnológica de Nogales

(Nota: En virtud de haberse notificado anteriormente 7 observaciones, se continuará con el consecutivo de la numeración para estas observaciones).

Objetivos y Metas

Observación

8. En relación con la revisión de las metas reportadas en el informe relativo al cuarto trimestre de 2015, a través del formato ETCA-III-13 denominado "Seguimiento y Evaluación de Indicadores de Proyectos y Procesos", se determinó que la meta denominada "Atención Médico Preventiva a comunidad Universitaria", presenta una cantidad alcanzada de 1,687 procesos; sin embargo, según la validación realizada por los auditores del ISAF a la documentación soporte proporcionada por el Sujeto Fiscalizado se acreditaron 1,730 procesos, determinándose una diferencia de 43 procesos.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 44, 64, 93 y 117 fracción III inciso a) del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 18 numeral 2 del Acuerdo que actualiza y ratifica por el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público del Gobierno del Estado", publicado el 26 de febrero de 2015 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 1º de marzo de 2015; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado reportara haber alcanzado una meta que difiere con el soporte documental exhibido a los auditores del ISAF. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo los reportes que sirvieron de base para informar la cantidad de metas alcanzadas, sean coincidentes con la evidencia documental correspondiente. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

REV:03

Universidad Tecnológica de Nogales – Observaciones Ejercicio 2015 1

F-AM-223

Efectivo e Inversiones Temporales

Observación

9. El Sujeto Fiscalizado omitió aperturar las cuentas bancarias específicas para la recepción y operación de los recursos federales recibidos en el ejercicio 2015, derivados del "Programa de Apoyo al Desarrollo de la Educación Superior (PADES) 2014" y del "Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de las Universidades Tecnológicas del Estado de Sonora. ✓

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82 fracción IX de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 224 fracción VI tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 fracción II del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no proporcionara evidencia de haber aperturado las cuentas bancarias específicas productivas para el manejo de los recursos federales convenidos, de conformidad con los ordenamientos correspondientes señalados en la presente observación, por lo que en caso de contar con recursos remanentes de dicho fondo, solicitamos llevar a cabo la apertura de la cuenta bancaria específica para depositar dichos recursos, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de los documentos que acrediten su apertura y traspaso a la misma de los recursos remanentes. Sobre el particular, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo, se cumpla con las disposiciones inherentes al manejo de los recursos federales convenidos. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada. →

Inmuebles, Mobiliario y Equipo

Observación

10. De la inspección física realizada al parque vehicular del Sujeto Fiscalizado, se constató que cinco vehículos no portan el logotipo del Gobierno del Estado y de la entidad a la que pertenecen y el número telefónico para quejas y denuncias, contraviniendo lo establecido en el "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora", publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013 y el Acuerdo que actualiza y ratifica por el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público del Estado", publicado el 26 de febrero de 2015 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 1º de marzo de 2015. Los vehículos en comento son los siguientes: ✓

Universidad Tecnológica de Nogales – Observaciones Ejercicio 2015 2

REV:03

F-AM-223

	Descripción	Modelo	Número de Serie
1	Automóvil marca Nissan Sentra.	2011	3N1AB6AD3BL602211
2	Pick Up marca Ford Ranger.	2009	8AFDT50DX96205210
3	Automóvil marca Ford Vagoneta.	2009	1FBSS31L49DA23174
4	Automóvil marca Chevrolet Vagoneta.	2000	1GAHG39R5Y1163971
5	Pick Up marca Chevrolet.	1998	1GCEC2478WZ234035

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 21 fracciones I, III y IV del Reglamento para el Uso y Control de Vehículos Oficiales de la Administración Pública Estatal; Trigésimo Octavo del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 45 de la Ley de Tránsito del Estado de Sonora; 123 del Acuerdo que actualiza y ratifica por el Ejecutivo del Estado el "Manual de normas y políticas para el ejercicio del gasto público del Estado", publicado el 26 de febrero de 2015 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 1º de marzo de 2015; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que los cinco vehículos no cuenten con ciertos requisitos señalados en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para que los vehículos porten el logotipo del Gobierno del Estado, la Entidad a la que pertenecen y el número telefónico para quejas y denuncias, proporcionando a este Organismo Superior de Fiscalización, un reporte fotográfico que acredite el cumplimiento de la medida requerida. Al respecto solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes mencionada.

Cuentas por Pagar

Observación

11. * De la revisión realizada a la información financiera con cifras al 31 de diciembre de 2015, se constató que no se tiene registrado en cuentas de orden los "Pasivos Contingentes" derivado de tres procesos legales en su contra por despidos injustificados, cuantificados en \$3,734,399, los cuales en caso de que el Sujeto Fiscalizado obtenga una resolución adversa, impactaría en sus finanzas, ya que no han sido presupuestados, integrándose como sigue:

Universidad Tecnológica de Nogales – Observaciones Ejercicio 2015 3

F-AM-223

REV:03

No.	Número de Expediente	Procedimiento	Reclamo	Importe
1	170/2011	Administrativo.	Reinstalación y salarios caídos.	\$2,337,050
2	593/2011	Administrativo.	Prima de antigüedad, vacaciones, aguinaldo, bono anual y salarios caídos.	812,942
3	06/2010	Administrativo.	Prima de antigüedad, vacaciones, aguinaldo, bono anual y salarios caídos.	584,407
Total				\$3,734,399

Normatividad Infringida

Artículo 2, 143 y 150 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; artículos 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracción X, 46 fracción I inciso d) y e), 49 primer párrafo y fracción VI de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Inciso b) Notas de Memoria (Cuentas de Orden) de las Notas a los Estados Financieros de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracción IX, 38 fracción I inciso e) y 40 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, V, VI y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera revelar en cuentas de orden las contingencias de tres demandas laborales cuantificadas en \$3,734,399, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo su registro, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que evidencie el cumplimiento de las acciones solicitadas. Si de la revisión realizada a la referida documentación se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Al respecto, se requiere establecer medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Ingresos

Observación

12. Durante el periodo de enero a diciembre de 2015, al Sujeto Fiscalizado le transfirieron recursos directamente por la Secretaría de Educación Pública por \$27,771,702, según consta en pólizas de ingresos y estado de cuenta bancarios, los cuales tendrían que haber sido radicados en primer término a la Secretaría de Hacienda Estatal y de esta instancia de gobierno, transferirlos al Sujeto Fiscalizado. Los recursos recibidos se derivan de diversos Convenio de Coordinación, integrándose de la siguiente manera:

Fecha del Convenio	Programa	Recurso Recibido Enero a Diciembre de 2015
13/03/14	Convenio de Apoyo en el marco del Programa de Apoyo al Desarrollo de la Educación Superior (PADES) 2014.	\$ 1,079,000
2/01/15	Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de las Universidades Tecnológicas del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2015.	26,692,702
Total		\$27,771,702

Universidad Tecnológica de Nogales – Observaciones Ejercicio 2015 4

REV:03

F-AM-223

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 224 fracción VI Cuarto Párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no diera aviso a la Secretaría de Hacienda Estatal y esta a su vez realizara las gestiones ante la federación, para que los recursos de los Convenios de Coordinación señalados en la presente observación, fueran radicados en primer término a la referida Secretaría y no como se transfirieron directamente al Sujeto Fiscalizado, en cumplimiento a las disposiciones normativas establecidas. Sobre el particular, requerimos establezcan las medidas necesarias para que en lo sucesivo no se reciban recursos federales desde la instancia federal y se realicen oportunamente las gestiones para que los recursos se transfieran a la Secretaría de Hacienda Estatal. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Egresos

Observaciones

13. * Como resultado del análisis realizado a diversas partidas del gasto, determinamos que el Sujeto Fiscalizado efectuó incorrectamente diversos gastos con cargo al presupuesto del ejercicio 2015 por \$90,396, por servicios que fueron recibidos en el ejercicio 2014, omitiendo su registro, afectación y compromiso con cargo al presupuesto del citado ejercicio. Además, el Sujeto Fiscalizado no proporcionó a los auditores del ISAF, el acta del Organismo de Gobierno donde conste la autorización para realizar el registro de los servicios con cargo al presupuesto del ejercicio 2015. Los gastos identificados en la revisión se mencionan a continuación:

Datos de la Póliza		Nombre del Prestador de Servicios	Concepto del Gasto	Importe	Partida
Fecha	Número				
27/02/15	PD/00037	Asociación Nacional de Universidades Tecnológicas, A.C.	Cuota anual correspondiente al ejercicio 2014 del ciclo escolar septiembre-diciembre 2014, según factura número A195 de fecha 25 de marzo de 2015.	\$21,430	33101
01/04/15	PE/00431	Socorro Armando Chávez Aguirre.	Honorarios por actualizar y mejorar los procesos actuales desarrollados en la primera etapa "Apoyo PADES 2014" y honorarios por procesos adicionales al sistema escolar, formato de no adeudo, avance programático, asistencia, actas, credenciales y boletas, según contrato número 2014-26-013-098 y facturas números 1 y 2 de fecha 20 de marzo de 2015.	68,966	33301
Total				\$90,396	

REV:03

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 46 fracción I, 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Periodo Contable de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera registrar el compromiso de pago en el ejercicio presupuestal 2014, de los servicios que afectaron incorrectamente al presupuesto del ejercicio 2015 por \$90,396, y para no haber proporcionado el acta del Organismo de Gobierno donde se haya autorizado realizar tal afectación, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando obtener la autorización en comento por parte de la referida instancia, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización del acta correspondiente, solicitando llevar a cabo acciones para que se proceda conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada. Al respecto, se requiere establecer medidas para evitar su recurrencia.

14. * Como resultado del análisis realizado a la Partida 33801 denominada "Servicio de Vigilancia", no se proporcionó a los auditores del ISAF el contrato de servicios de vigilancia celebrado con EMC Cuality, S. de R.L. de C.V. correspondiente al periodo de enero a octubre de 2015, proporcionándose únicamente el contrato de servicios del periodo del 12 de noviembre al 31 de diciembre de 2015, por lo que se desconoce con precisión el tipo y condición de los servicios pactados, identificándose gastos por \$243,000, integrándose como sigue:

Datos de la Póliza		Concepto del Gasto	Importe Identificado en la Revisión
Fecha	Número		
30/01/15	PE/00116	Servicio de vigilancia laborando un elemento turno diurno 12 hrs. de lunes a domingo y dos elementos turno nocturno 12 hrs. lunes a domingo en las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora, correspondiente al mes de enero de 2015, según factura número A 10806 de fecha 3 de enero de 2015.	\$24,300
27/02/15	PE/00229	Servicio de vigilancia laborando un elemento turno diurno 12 hrs. de lunes a domingo y dos elementos turno nocturno 12 hrs. lunes a domingo en las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora, correspondiente al mes de febrero de 2015, según factura número A 10972 de fecha 5 de febrero de 2015.	24,300
31/03/15	PE/00386	Servicio de vigilancia laborando un elemento turno diurno 12 hrs. de lunes a domingo y dos elementos turno nocturno 12 hrs. lunes a domingo en las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora, correspondiente al mes de marzo de 2015, según factura número A 11127 de fecha 2 de marzo de 2015.	24,300
30/04/15	PE/00092	Servicio de vigilancia laborando un elemento turno diurno 12 hrs. de lunes a domingo y dos elementos turno nocturno 12 hrs. lunes a domingo en las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora, correspondiente al mes de abril de 2015, según factura número A 11261 de fecha 1° de abril de 2015.	24,300

Datos de la Póliza		Concepto del Gasto	Importe Identificado en la Revisión
Fecha	Número		
29/05/15	PE/00654	Servicio de vigilancia laborando un elemento turno diurno 12 hrs. de lunes a domingo y dos elementos turno nocturno 12 hrs. lunes a domingo en las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora, correspondiente al mes de mayo de 2015, según factura número A 11460 de fecha 1° de mayo de 2015.	24,300
10/07/15	PE/00799	Servicio de vigilancia laborando un elemento turno diurno 12 hrs. de lunes a domingo y dos elementos turno nocturno 12 hrs. lunes a domingo en las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora, correspondiente al mes de junio de 2015, según factura número A 11613 de fecha 1° de junio de 2015.	24,300
31/07/15	PE/00857	Servicio de vigilancia laborando un elemento turno diurno 12 hrs. de lunes a domingo y dos elementos turno nocturno 12 hrs. lunes a domingo en las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora, correspondiente al mes de julio de 2015, según factura número A 11806 de fecha 1° de julio de 2015.	24,300
02/10/15	PE/01072	Servicio de vigilancia laborando un elemento turno diurno 12 hrs. de lunes a domingo y dos elementos turno nocturno 12 hrs. lunes a domingo en las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora, correspondiente al mes de agosto de 2015, según factura número A 12008 de fecha 1° de agosto de 2015.	24,300
16/10/15	PE/01129	Servicio de vigilancia laborando un elemento turno diurno 12 hrs. de lunes a domingo y dos elementos turno nocturno 12 hrs. lunes a domingo en las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora, correspondiente al mes de septiembre de 2015, según factura número A 12167 de fecha 1° de septiembre de 2015.	24,300
24/11/15	PE/01242	Servicio de vigilancia laborando un elemento turno diurno 12 hrs. de lunes a domingo y dos elementos turno nocturno 12 hrs. lunes a domingo en las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora, correspondiente al mes de octubre de 2015, según factura número A 12365 de fecha 2 de octubre de 2015.	24,300
Total			\$243,000

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 48 fracción III y 92 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solvatación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no entregar a los auditores del ISAF, el contrato de servicios señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo la localización u obtención del mismo, así como poner a disposición las bitácoras donde conste la prestación de los servicios, o en su defecto, obtener el reintegro de los recursos por \$243,000 depositándolos a la cuenta bancaria del Ente Público, proporcionado copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que evidencie el cumplimiento de las acciones requeridas. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Universidad Tecnológica de Nogales – Observaciones Ejercicio 2015 7

REV:03

F-AM-223

15. * De la revisión efectuada a la Partida 33101 denominada "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados", no se proporcionó a los auditores del ISAF la evidencia documental de los servicios recibidos por parte del prestador de servicios Jesús Hidalgo Contreras, así como de haber hecho del conocimiento de este acto a la Secretaría de la Contraloría General y presentara ante ella la justificación que dio origen a la misma, identificándose gastos por \$80,000, integrándose como sigue:

Datos de la Póliza		Concepto del Gasto	Importe
Fecha	Número		
11/06/15	PE/00685	Honorarios profesionales por asesoría en emplazamiento a huelga y revisión de contrato colectivo 2015, según factura número A-279 de fecha 11 de junio de 2015.	\$40,000
23/11/15	PE/01232	Honorarios profesionales por contestación de demanda, asistencia en audiencia conciliatoria, asesoramiento en prórroga, intervención en las negociaciones y convenio final de procedimiento de huelga por el SEAAUTN del expediente número 593/2015, según factura número A-350 de fecha 11 de noviembre 2015.	40,000
Total			\$80,000

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 48 fracción III y 92 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Trigésimo Cuarto del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no haber entregado a los auditores del ISAF, la evidencia de los servicios recibidos señalados en la presente observación, así como para no comprobar haber dado cumplimiento con el hecho de hacer del conocimiento de la Secretaría de la Contraloría General, de la contratación celebrada en el ejercicio 2015, solicitando llevar a cabo su localización u obtención, así como poner a disposición la evidencia documental de la prestación de los servicios, o en su defecto, obtener el reintegro de los recursos por \$80,000 depositándolos a la cuenta bancaria del ente público, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo se mantengan archivos adecuados de la documentación que debe conservarse para respaldar la contratación de este tipo de servicios. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos responsables, en virtud de la situación antes observada.